

A la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.336
Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca

S / D

Ref: Solicitud de Nulidad del IIA – (Impactos Acumulativos y Áreas de Influencia)

Quienes suscriben, habitantes de las localidades de Santa María y San José, Catamarca, en ejercicio del derecho garantizado por la **Ley Provincial N° 5.336** y la **Ley Nacional N° 25.831** de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el marco del proceso de Audiencias Públicas por la reapertura de Minera Alumbraera y Minera Bajo el Durazno, venimos a solicitar Información Pública y declarar la nulidad del Informe de Impacto Ambiental en estudio.

Las localidades de Santa María y San José son actualmente consideradas como Área de Influencia Indirecta (AII), con una clasificación errónea y extemporánea. Venimos a exigir ser considerados como Área de Influencia Directa (AID) en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA).

Para ello, exigimos en primer término se nos brinde INFORMACIÓN PÚBLICA respecto de:

1. **Impactos Acumulativos:** Copia de los estudios técnicos que evalúan los impactos acumulativos sobre el suelo y el recurso hídrico en la cuenca de Campo Arenal, considerando la actividad histórica de Minera Alumbraera y la nueva etapa de explotación subterránea prevista por el Proyecto actual.
2. **Criterios de Clasificación de Áreas:** Detalle de los fundamentos técnicos por los cuales los departamentos de **Santa María y San José** continúan categorizados como Áreas de Influencia Indirecta (AII), omitiendo la consideración de Áreas de Influencia Directa (AID) pese a la infraestructura lineal y el uso de recursos compartidos.
3. **Superficie de Contacto:** Informe sobre la extensión total de la superficie de contacto del proyecto, incluyendo mineroductos, electroductos y rutas de servicio que atraviesan los departamentos mencionados.

PEDIDO DE NULIDAD DE IIA Y ACTUALIZACIÓN DE AID

Fundamentos legales:

- **Fallo de la Corte de Justicia de Catamarca (Caso Río Los Patos - Salar del Hombre Muerto, 2024):** La Corte ordenó detener la actividad minera hasta realizar un **Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo e Integral**. El tribunal subrayó que no se pueden evaluar los proyectos de forma aislada cuando inciden sobre la misma zona o cuenca hídrica. Este fallo sienta las bases para que comunidades que antes se consideraban "periféricas" exijan ser tratadas como áreas de afectación directa si comparten recursos (como el agua) con el proyecto.
- **Caso Comunidades Indígenas de Salinas Grandes y FARN (CSJN, 2023-2025):** La Corte Suprema de la Nación se declaró competente para intervenir en la protección de cuencas hídricas en Jujuy y Salta ante la minería de litio. El fallo resalta que el impacto debe evaluarse de manera **transfronteriza e interjurisdiccional**, validando que los daños ambientales no respetan los límites municipales de "área directa" definidos por las empresas.
- **Condena por Contaminación a Minera Alumbraera (Tucumán, 2019-2022):** La justicia federal ha reconocido a particulares de zonas alejadas del yacimiento (como el sur de Tucumán) el derecho a ser querellantes por daños derivados del **mineraloducto** y efluentes. Esto valida que la "superficie de contacto" incluye toda la infraestructura lineal que atraviesa los departamentos de Santa María y San José.

Por otro lado, los argumentos técnicos son los siguientes:

- Impactos Acumulativos: Se definen como la suma de efectos residuales de actividades pasadas, presentes y futuras. Santa María y San José han sido áreas de soporte de Alumbraera por 25 años. La suma de este historial con la nueva etapa del Proyecto actual, que extiende la vida útil de la infraestructura existente, genera una carga ambiental y social que excede lo "indirecto". La **infraestructura lineal** (mineroductos, líneas eléctricas y rutas de transporte pesado como la RP 47) crea una "huella operativa" continua.
- Dependencia Crítica de Recursos (Caso del Agua) El Municipio de San José y Santa María dependen del mismo acuífero que la mina (Campo del Arenal). La operación minera anterior y la actual alteran el nivel hidrológico y la calidad del agua de consumo humano de forma inmediata. Por eso

exigimos que se realicen los estudios hidrogeológicos que monitoreen la conexión hidráulica directa y la afectación del recurso vital. Investigaciones como las de Machado Aráoz (2009) sostienen que la extracción masiva de agua subterránea ha causado la reducción del caudal del Río Santa María, afectando directamente a los agricultores de San José. Organizaciones como FARN han estimado que la mina consumía más de 25 mil millones de litros anuales, equivalente al 34% del consumo total de la población de Catamarca. Estudios en el CONICET y publicaciones en ScienceDirect han detectado concentraciones elevadas de metales como cadmio, plomo y uranio en recursos hídricos de la región semiárida asociados a la minería.

- Impacto Socioeconómico Predominante, Impactos en la Salud y el Medio Ambiente: Traemos a consideración la investigación realizada en carácter de parte, de la cual se desprenden los siguientes resultados preliminares. En relación con el Proyecto Alumbraera, diversos estudios científicos y académicos han analizado los impactos en los municipios de San José y zonas aledañas (como Santa María y Andalgalá). Estos estudios se centran principalmente en la competencia por recursos hídricos, el consumo energético y las denuncias sobre salud pública.
- Impacto en la Salud y el Ambiente: El Comité de Salud y Ambiente de la SAP señala que la megaminería afecta la salud a través de la contaminación del aire y el agua con metales pesados. Se han identificado riesgos de enfermedades pulmonares como la neumoconiosis por exposición al polvo fino en suspensión, según reportes del CDC/NIOSH. El Informe FOCO (2007) documenta denuncias por contaminación de agua y aire en las comunidades cercanas.
- Infraestructura Energética y de servicios: Estudios sobre efectos socioterritoriales analizan cómo la infraestructura priorizó el suministro industrial sobre el desarrollo de redes locales estables. Reportes académicos en el Repositorio CONICET critican los bajos cánones pagados por la empresa por el uso del agua y energía en comparación con las tarifas residenciales.

EXIGIMOS A LA AUTORIDAD MINERA:

-Incluir la presente nota en el Expte. de IIA y Audiencias Públicas.

-Intimar a la empresa a modificar el mapa de influencias en un nuevo Informe de Impacto Ambiental.

-Realizar Informes de Impactos Acumulativos en la zona conocida como “Campo del Arenal”, Informes de impactos epidemiológicos y afectaciones en la salud en las localidades mencionadas.

-Realizar **audiencias públicas** en las localidades de San José y Santa María, como Áreas de Afectación Directa.

Como pobladores, consideramos que el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental debe ser **anulado** hasta tanto se realicen las modificaciones solicitadas, ya que entendemos que los derechos de las actuales y futuras generaciones, amparadas en el artículo 41 de la Constitución Nacional, se encuentran en riesgo.

Solicitamos que la respuesta sea enviada en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico: redfederalporlosglaciares@gmail.com dentro del plazo de quince (15) días hábiles que establece la normativa vigente.

FIRMAS